

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL. CONSTITUCION. MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## CANDIDATURA

### PARA DIPUTADOS A CORTES

Aprobada por los electores del partido liberal en la reunion celebrada en 22 de enero de 1855.

D. Jacinto Feliu y Bonet, abogado.

## CORTES.

Sesion del dia 17 de enero de 1855.

### PRESIDENCIA DEL SR. DON PASCUAL MADAZO.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Diose cuenta de cuatro exposiciones de varios vecinos de la ciudad de Salamanca, de la villa de Sabote y de las de Osorno y Santillana, pidiendo á las Cortes la abolición de las quintas, y acordó que pasaran á la comision correspondiente al asunto.

Pasaron tambien á la comision nombrada para informar en lo concerniente á la abolición de las quintas varios documentos presentados por don Pascual San Juan y Valera á nombre de su hermano don José, teniente de infanteria, proponiendo á las Cortes un nuevo sistema de reemplazo.

El Sr. JAEN (D. Mariano): Dos preguntas debo dirigir al Sr. ministro de la Gobernacion. Es la primera si en virtud del proyecto de ley de supresion de consumos ha organizado en todo ó en parte la operacion para que se le autorizó; y la segunda, que fondos procedentes de esta operacion han entrado en el tesoro y en qué especies con designacion de las que sean.

El Sr. PRESIDENTE: Se anunciarán ambas preguntas al señor ministro.

El Sr. SANTANA: La mia se refiere á los señores ministros de la Gobernacion y Hacienda. Respecto á este, es para recordarle los datos que pedí, y que el Congreso mandó se trajeran de las dependencias de Hacienda, pues hace un mes que esto tuvo lugar, y aun no ha habido resultado alguno.

El Sr. PRESIDENTE: Se hará el recuerdo que su señoría descaba.

El Sr. SANTANA: Voy á la parte que hace relacion al ministerio de la Gobernacion.

Los periódicos *La España* y *Las Novedades* dicen que hubo un alboroto en Valladolid con ocasion de la supresion de la contribucion de consumos y derechos de puertas, y que en el tomaron parte individuos de la Milicia nacional, y especialmente algunos oficiales los cuales fueron presos y procesados. Esto es completamente inexacto, así como tambien lo que luego dijeron *Las Novedades* respecto á haber tomado parte en el alboroto los vecinos, panaderos y carniceros de un barrio de la ciudad. Cumplo á mi deber por lo tanto, como diputado de aquella provincia, el protestar contra esas inexactitudes.

Los señores Calvo Asensio, Zorrilla y Cantalapiedra pidieron la palabra para manifestar que se asociaban á los deseos y manifestacion del señor Santana.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el *Diario* y en el acta, con lo cual creo cumplido el deseo de sus señorías y terminado este incidente.

Leyóse y pasó á la comision una enmienda del señor Orense al artículo 14 del proyecto de ley de quintas.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Dictamen sobre incompatibilidades. Tiene la palabra en contra del artículo 3.º el señor Monares.

El Sr. MONARES: Estraño parecerá que trate yo de impugnar el artículo 3.º del dictamen de la comision, habiendo votado el ar-

tículo 1.º y desechado la enmienda presentada por el señor Gil Virseda, en la creencia de que esta destruía el artículo votado para las Cortes.

Yo me opongo al artículo, como lo hizo el señor general Infante; pero por diverso motivo. El señor Infante creia ver un inconveniente en que el gobierno tuviese que venir á las Cortes á pedir licencia para dar á un diputado cualquier cargo en casos extraordinarios. Yo no veo semejante inconveniente estando las Cortes reunidas; lo veo cuando no lo estén; y en ese caso quisiera yo que lo tuviese presente la comision para llenar este vacío que respecto á este punto hay en el proyecto.

En virtud de estas observaciones espero que la comision retire el artículo para redactarlo de nuevo, pues en caso contrario me veré en el caso de desaprobarlo.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Deseo que la comision emprenda los jefes de fuerzas navales, porque una autoridad civil cualquiera puede hacerla el gobierno por su sola voluntad; pero un capitán de navio necesita además conocimientos especiales.

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: La reeleccion ó no reeleccion á que se sujeta el diputado que admite empleo del gobierno, depende del sistema ó principio que se adopte.

Cuando se estableció el sistema de que el gobierno podía emplear al diputado, era consiguiente á la reeleccion. Así se consignó en la Constitución de 1837 y en la de 1845: tanto la una como la otra se espresan sobre este particular en los términos siguientes: «Los diputados y senadores que admitan del gobierno ó de la casa real, pension ó empleo que no sea de escala en su respectiva carrera, comision con sueldo, honores ó condecoracion, quedan sujetos á reeleccion.» De manera que esos sistemas que no se consideran tan inflexibles como el que la comision ha propuesto, establecen siempre la regla de la reeleccion.

El señor Monares echa de menos una excepcion á favor de los gefes de escuadra. La comision creia que sobreentendia en el destino de gefe de ejército; pero si así no fuere no tiene inconveniente en añadir, despues de «al gefe de un ejército y al de una armada.» La comision pues no admite que los diputados no queden sujetos á reeleccion en el caso de ser empleados. Propondré un artículo para cuando alguno sea agraciado estando las Cortes cerradas y añadiré: «Gefe de escuadra.» Con esto creo quedará satisfecho el señor Monares.

Leyóse por primera vez una enmienda al artículo primero de la ley de reemplazos firmada por el señor Garcia Ruiz y otros diputados, y pasó á la comision.

Leyóronse por segunda vez dos enmiendas al artículo cuarto sobre incompatibilidades; la una del señor Rivero y otros diputados, y la otra del señor Monares, reduciéndose esta á proponer que despues de las palabras «diputados» se añada «en las legislaturas sucesivas»; y siendo dicha segunda enmienda la que mas se separa del artículo, obtuvo preferencia en la discusion.

El Sr. MARTIN: Cuando se trata de poner á cubierto de la maledicencia la independencia de los diputados, no creo debe hacerse una excepcion á favor de los mismos legisladores que proclaman la incompatibilidad. Cuando se trata de las Cortes constituyentes en la enmienda del señor Orense, aprobada por el Congreso, no era el ánimo de la comision el que no se comprendiese los diputados de las constituyentes; pero sin embargo, nada resolvió, porque tuvo presente que habían de venir la ley electoral y la de incompatibilidad, y entonces debía tratarse de ello.

Puesta á votacion dicha enmienda, no fué tomada en consideracion. Se leyó á continuacion otra del señor Navarro (don Alonso) para que todo diputado empleado deje de percibir sueldo desde el dia que sea admitido en el Congreso.

El Sr. NAVARRO (don Alonso): ¿Acepta

la comision su enmienda?

El Sr. MARTIN: No, señor.

El Sr. NAVARRO: Lo siento, y sobre todo lo estraño, porque acabo de oír á un individuo de la comision que su espíritu es que el diputado que venga aqui no cobre sueldo. El art. 3.º prohibe que cobren sueldo los diputados empleados en provincia que vengan aqui; y si se les priva de sueldo cuando abandonan su casa, su familia y todos sus intereses, ¿por qué han de cobrar los diputados empleados en Madrid? Este es un privilegio que se quiere establecer á favor de los empleados en la corte; yo consigno el principio absoluto, porque así debe procederse en estas materias.

El Sr. MARTIN: La comision tiene el disgusto de no poder admitir la enmienda del señor Navarro por la misma razon que no ha admitido la del señor Monares. Este señor diputado queria hacer una excepcion en favor de estas Cortes, y el señor Navarro quiere por la inversa, comprender á todos los empleados. La comision no está por abonar sueldo á los empleados que para venir aqui dejan su empleo; pero cree que deben percibirlo los empleados en Madrid que no les dejan vacantes, puesto que no gravan el presupuesto.

Despues de una ligera rectificacion del señor Alonso Navarro, se puso á votacion la enmienda pidiéndose que fuese nominalmente.

El Sr. MONARES: Para votar deseo saber si la enmienda se refiere á los diputados empleados hoy ó á los del porvenir; que se diga esto claro.

Los señores Navarro (don Alonso) y Navarro Zamorano, de la comision, contestaron que no podía entenderse de otro modo si no comprendiendo á los diputados presentes y á los futuros; y hecha esta manifestacion, votóse la enmienda, siendo tomada en consideracion por 86 votos contra 47.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion que continuará mañana á primera hora. Continúa la discusion sobre la totalidad del dictamen de la comision relativo al reemplazo de 25.000 hombres.

El Sr. ZORRILLA: Señores, la comision para corresponder á la confianza de las Cortes, ha estudiado la importante materia de quintas, y no ha encontrado ni en la historia, ni en las lecciones de la esperiencia, ni en los buenos principios, ni aun en los antecedentes mismos del partido progresista, motivos fundados para las graves recriminaciones que aqui se han hecho contra ese sistema.

La cuestion del dia es, señores, que se ha fijado la fuerza que ha de tener el ejército, y debemos completarla lo mas pronto posible sin esponernos á los inconvenientes que tendrán lugar de adoptar el camino que desea el señor Orense. La comision y el gobierno han hecho cuanto han podido hacer, pues han facilitado ampliamente la sustitucion, y por consiguiente, creo que las Cortes no podrán menos de aprobar el dictamen de la comision.

El Sr. marques de ALBAIDA: El señor Zorrilla ha confundido dos cosas que son diferentes. Yo no he dicho que no habrá quintas, porque esto no depende de mi voluntad. Efectivamente, no las deseo, pero si las hay quiero que sus efectos sean menos gravosos.

Hecha la pregunta de si se declaraba la totalidad suficientemente discutida, se acordó afirmativamente.

Leyóse á continuacion por segunda vez la siguiente enmienda al artículo primero.

«Pedimos á la Asamblea que el art. 1.º del proyecto de ley pidiendo 25.000 hombres se redacte en los términos siguientes:»

Se llama al servicio de las armas por el término de ocho años 25.000 hombres, que reclutará el gobierno en toda la nacion dentro del término mas breve, fijando al efectobandera en todas las capitales de provincia y pueblos de eredito vecindario. Se faculta al mismo gobierno para mejorar las condiciones

del enganche voluntario hasta que consiga reclutar aquel número de hombres, á fin de que en ningun caso se acuda á la quinta. Páase á las Cortes 15 de enero de 1855. Eugenio Garcia Ruiz, José Maria de Orense, Manuel Gatell, Antonio Gutierrez Solana, Manuel Leon Moncasi, Pedro Pomes y Miguel, Carlos E., Fernando Cid.

El Sr. marques de ALBAIDA: Suponemos que la comision no admitirá nuestra enmienda. No la hemos hecho con el objeto de que se admita, nos hemos propuesto únicamente que haya votacion nominal para que sepa el pais quiénes son los que no quieren quintas.

El Sr. SERRANO DOMINGUEZ: La comision desea la votacion, y por consiguiente no admito la enmienda.

El Sr. marques de ALBAIDA: Sin embargo explicaré brevemente la otra parte de la misma.

El gobierno en nuestro juicio, obtendrá 25.000 hombres por enganches si adopta los siguientes medios que le proponemos. Primero. Que se deposite el dinero que haya de darse á los individuos que se asisten. Segundo, que las carreras se establezcan de manera que no ofrezca ningun género de duda sobre los adelantos materiales que han de obtener los que se asisten. El soldado que ha servido seis años debe estar seguro de que al fin de ese tiempo desempeñará una portería, una celaduría de montes ó cualquiera otro destino análogo de los que puede dar el gobierno sin que se conceda al favor. Queremos que esto sea una ley, una cosa fija, determinada y estable. Lo mismo decimos de la guardia civil y del resguardo.

Ademas podría decirse que contribuye tanto cada ayuntamiento para los quintos que se saquen, tanto las diputaciones, tanto el Estado en términos que se puede subdividir. En Navarra da el ayuntamiento á cada quinto mil rs. con los cuales buscan estos un sustituto.

Decia el señor Zorrilla que los ayuntamientos no podian encontrar sustitutos. Yo creo lo contrario: el gobierno tiene que buscar miles de hombres y un ayuntamiento solo tiene que buscar uno, dos, tres, cuatro ó veinte; y por lo mismo lo que no le ocurre al gobierno le ocurre con facilidad á quince ó veinte mil municipalidades.

La gran época de nuestras glorias ha sido la de los soldados del Gran capitán y de Fernandis es decir, la de los soldados voluntarios.

Los ejércitos permanentes datan solo de tres siglos á esta parte y son perjudiciales á las monarquias, porque abrumán á los pueblos con una carga insostenible al par que con una inmensa deuda, por eso espero que las quintas acabarán de desaparecer como han desaparecido otras cosas que veniamos combatiendo hace años. Nuestras indicaciones no son novedades hijas del capricho; son producto de la esperiencia y fruto de las investigaciones de los hombres pensadores.

Se nos ha citado el ejemplo de la Bélgica cuando las cámaras votaron la fuerza que pedia el gobierno, y debo decir que en caso análogo hubiéramos nosotros hecho lo mismo, sin faltar un solo voto.

El caso empero, no es igual. Para casos extraordinarios, medidas extraordinarias. Lo que nosotros combatimos es el sistema ordinario: cuando hay circunstancias extraordinarias, entonces con los datos estadísticos en la mano se ve la poblacion de una provincia y se dice: «tal edad haya toda y luego la otra, y la otra y en fin todos los ciudadanos, porque todos tenemos obligacion de defender á la patria.»

Lejos de ser las quintas un lazo de union en re el ejército y el pueblo, son un elemento de desunion, porque arrancan lagrimas y gemidos, y eso no puede ser nunca lazo de union entre el pueblo y el ejército. Formese este de voluntarios, y se verá como es mas amable con el pueblo.

En la ley que yo creo debió presentar el gobierno, debieron establecerse las recom-

pensas que se hubieran de dar á los que se enganchasen, diciéndose que se les daría tanto al entrar, y el resto se depositaría en un establecimiento donde el gobierno no pudiera hechar mano de esos fondos: no este gobierno precisamente sino los que vengan despues, porque ocho años dan mucho de sí. Pero al hablar de esto se dice: ¡Buen modo de hacer economías que nosotros no las queremos! Yo volveré ese argumento al señor Zorrilla, y le diré que los que tienen economías son los señores de los bancos de enfrente, porque si las quisieran reducirían los gastos á la mitad.

El objeto de la enmienda es hacer constar, como he dicho, que hay aquí una porción de individuos que deseamos de todas maneras las quintas, y por consecuencia la votaremos para significar nuestro deseo y consignar nuestra opinion. En la hora que las córtes acuerden que haya quintas, las habrá este año esclama porque la obligacion de las minorías es ceder ante las mayorías, no en su conciencia, sino en el terreno del hecho material. Hecha la ley, todo el mundo debe respetarla: eso es cuanto se puede exigir de nosotros: mas porque se vote en el artículo primero no por eso dejaremos de hacer todos los esfuerzos imaginables para que se disminuyan los males que de esa medida puedan resultar. También pediremos que la votacion sea nominal para que sepa como he indicado quienes quieren que haya quintas este año y quienes no quieren semejante cosa.

El señor ministro de la Guerra contesta al señor Orense en los mismos términos y con idénticos razonamientos á los hechos en otra sesion.

El Sr. marqués de ALBAIDA: Se equivoca el señor ministro de la Guerra si cree que por lo que ha dicho desisto de mis opiniones.

Votacion nominal he de perder sobre ellas; y aunque hubiera de morir esta noche pediría lo mismo.

En punto á lo del conde de Montemolin lo que ha dicho es una apreciacion de su señoría y por eso la respeto, pero tambien tengo yo la idea de que continuando sus señorías como continúan quien vendrá aquí es Narvaez (Aplausos en la tribuna pública.)

El Sr. PRESIDENTE: Cumplan con su deber los celadores, y desalojen inmediatamente de la tribuna á los que han aplaudido. Entretanto se suspende la discusion.

Suspendida la discusion en efecto como tardasen algun tanto en desalojar la tribuna pública los que la ocupaban, en la mayor parte milicianos nacionales, añadió:

El Sr. PRESIDENTE: Si oponen resistencia; llámé V. á un centinela, celador.

Desalojada la tribuna, dijo:

El Sr. SERRANO Y DOMINGUEZ: El señor marqués de Albaida tiene el privilegio de agriar cuantas cuestiones trae á este sitio. Yo contestaré ataque por ataque, inconveniencia por inconveniencia, á tantas cosas desacordadas como ha dicho S. S., á tantas inexactitudes como ha cometido.

Yo veo esta cuestion bajo otro prisma: el asunto que se está debatiendo es para mí cuestion de patriotismo. ¿Tenemos esa virtud? ¿Deseamos que se consoliden la libertad y el orden? Pues concedamos al gobierno los 25,000 hombres que pide para salvar al país (varias voces: á votar, á votar).

¿Queremos crear conflictos y dificultades para que el orden se perturbe y el gobierno sea imposible? Yo no interpreto las intenciones de nadie; pero si diré, que desde que se abrieron estas Cortes con las mejores intenciones del mundo, estamos desatando todas las furias para que el país se conmueva y se perturbe. Suprimiendo impuestos y acabando con todas las obligaciones, se crean imposibles no ya á este gobierno, sino á otro cualquiera; aunque esté compuesto de ángeles y santos.

He oido decir al señor marqués de Albaida que es una tiranía obligar al hombre á que haga lo contrario de lo que desea. Pues yo le pregunto, teniendo como tengo una carta en mi bolsillo, en que me dijo un amigo que una persona le escribe para que se resista á la quinta. ¿Puedo moralmente leerla aquí? (voces en la izquierda, si, si, que la lea.) Esa carta es un secreto; para arrancármelo, es menester antes sacarme el corazón. Esa carta la verá quien yo quiera, y la verá el señor marqués de Albaida. Creo, señores diputados, que es menester votar pronto los 25,000 hombres para dar fuerza al ministerio que preside el duque de la Victoria, y salvar al país de los grandes peligros que le amenazan.

El Sr. MARQUES DE ALBAIDA: Solo diré al señor Serrano, que en mi vida me permitiré decir que tengo una carta en que se ofende á mis compañeros, porque cuando se dice esa sin citar nombres propios, la sospecha cae sobre todos. Esto si que es altamente inconveniente y altamente anti-parla-

mentario.

El Sr. SERRANO: No he dicho que la carta la haya escrito un diputado, sino un amigo de una provincia. (Rumores).

Sin mas discusion, púsose á votacion la enmienda y acordóse que la votacion fuese nominal, fué desechada por 167 contra 26.

Acto continuo se leyó por segunda vez la siguiente enmienda.

«Pedimos á las Cortes que se sirvan acordar la siguiente adición al artículo 1.º del dictámen de la mayoría de la comision sobre el proyecto de ley que se discute.

El actual sistema de reemplazo concluirá realizada que sea la quinta de 25 mil hombres que son necesarios en el presente año para completar los 70 mil en que las cortes han fijado la fuerza del ejército permanente.

En la nueva ley de reemplazo se consignará como primer medio el reenganche voluntario; y el forzoso ó por sorteo como subsidiario ambos retribuidos en la forma que acuerden las cortes á la formacion de la ley. Palacio de las Cortes 17 de enero de 1835.— Carlos Maria de la Torre.—Pedro Falcon.— Carlos Godines de Paz.—Antonio Caruana.— José Fe Sorni.— Manuel Gatell.

En su apoyo dijo.

El Sr. LATORRE: No pienso molestar mucho la atencion de la asamblea. La adición de que se acaba de dar cuenta no tiene otro objeto que el de consignar las palabras que el gobierno pronunció antes que retirara su voto particular mi apreciable amigo el señor Figueras. En este concepto ruego á las cortes se sirvan admitirla dispensándome de entrar en ninguna otra especie de consideraciones.

El Sr. ministro de la GUERRA: el gobierno no tiene inconveniente en admitir la enmienda del señor la Torre porque entra en su pensamiento el enganche voluntario con recompensa ó indemnizacion para cuando se retiren los licenciados á sus casas; quedando la quinta para el número que no pueda cubrirse por este medio.

El gobierno cree que con los 70,000 hombres se podrá hacer frente á todas las eventualidades, pero acaso convendría no cerrar esta puerta de tal manera que si ocurriera un caso extraordinario antes de votarse la ley nos viésemos en un conflicto para poner mayor número de hombres sobre las armas.

El Sr. LATORRE: doy gracias al señor ministro de la Guerra por haberse servido admitir mi adición: y creo que no aventuro nada si digo que la opinion general de los diputados si sobreviniere el conflicto á que su señoría se refiere, seria marchar todos si fuere necesario á defender las instituciones.

El Sr. ministro de la GUERRA: El gobierno acepta la enmienda, porque está convenido y crea en esto interpretar los sentimientos de los señores diputados que si ese caso llegara se votarían la fuerza que se considere necesaria para la defensa del país. (Varios señores, bien, bien, si si.)

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por varias secciones de presidentes y secretarios.

Varios vecinos de Santander, Santiesteban, del Puerto de Peñaranda, de Brancamonté y el ayuntamiento de Cevico Navero en la provincia de Palencia, acudieron á las Cortes para que se sirvan desechár el proyecto de ley para el reemplazo de 25 mil hombres y se acordó que se uniera á los antecedentes.

Pasaron á la comision de actas varias exposiciones dirigidas al congreso por un considerable número de electores del distrito de la ciudad de Telde, en la isla de la Gran Canaria, haciendo observaciones relativamente á la eleccion de diputados á córtes por dicha provincia; y de los distritos de Guia y de la villa de Aracas en la misma isla solicitando que las córtes declaren nulas las elecciones de diputados que en ella han tenido lugar.

Los Señores don Estéban Pastor y don Fernando Madoz espusieron su falta de asistencia por indisposicion en su salud.

El Sr. PRESIDENTE: orden del dia para mañana; continuará la discusion pendiente. Se levanta la sesion eran las cinco y cuarto.

## ESPAÑA.

MADRID 17 de enero.

La gran cuestion del dia, la que con no pequeño fundamento preocupa la atencion pública; la que los partidos consideran como el símbolo de su triunfo ó de su derrota, es la relativa á la sancion real. Aplazada la discusion definitiva de tan importante cuestion;

suspendidas, por decirlo así, las hostilidades entre demócratas, progresistas y conservadores, vamos á esponer en breves, pero terminantes razones, nuestro parecer acerca de este punto, que de una manera tan íntima y estrecha se relaciona con el veto.

Si la última revolucion no ha de quedar reducida á las miserables proporciones de un medio afortunado, es preciso que una asamblea convocada en nombre de la soberanía nacional y encarnacion de esa misma soberanía, no despoje á la nacion del mas precioso de sus derechos; esto es, de la facultad de revestir sus acuerdos de toda la validez legal que necesitan. Proceder de otro modo, seria contradecir en la práctica lo que en teoría consiguran la lógica y los buenos principios liberales. Empero, como una vez establecido el veto absoluto á favor de la corona, quedaria abolido el régimen representativo; y como por otra parte, la completa abolicion del veto equivaldria á la negacion de la monarquía constitucional, que hemos aceptado como punto de partida; siguese de aquí, que el voto absoluto no puede ser en buen sistema constitucional defendido sino por ofuscacion de ideas, ó por aquellos que á todo trance pretenden imponer al país sus convicciones ó sus intereses, desembozadamente absolutistas. Ninguna de estas circunstancias creemos existe en los miembros de la constitucion de bases, y por tanto al hablar el señor Olózaga del veto, á no dudar ha querido referirse al veto suspensivo ó restringido.

Si el monarca puede negar *ad libitum* su sancion á todo acuerdo legislativo que sus consejeros (cuya responsabilidad ha sido ilusoria hasta el dia), le pinten como atentatorio á la dignidad y las prerogativas régias; si solo ha de merecer su *visto-bueno* lo que halague las tendencias palaciegas, forzoso será convenir en que del gobierno representativo solo habrá quedado el nombre; por lo que respeta á la realidad, esta se encargará de patentizar, entre conflictos sin cuento y de incalculable alcance, que todo el premio á medio siglo de encarnizadas luchas, habrá sido el absolutismo mas perturbador y repugnante, si bien rodeado de todas las formas de un régimen liberal; si bien mintiendo, por colmo de escándalo, el lenguaje oficial de una forma regular.

Y en verdad, que tan desastroso resultado es por demás inferior, no ya á los sacrificios que para procurarse otra mas razonable y fecunda forma de gobierno ha llegado á cabo la actual generacion, sino que ni aun merece la agitacion, la incertidumbre, y si se quiere la penosa zozobra en que se coloca el país durante las épocas electorales. En efecto, ¿á qué acudir á las urnas, á qué abrir el parlamento, á qué discutir, y acalorarse y votar, á qué hacerse la ilusion de que los diputados legislen, si despues de todo, la Corona tiene el derecho incondicional de oponerse al acuerdo que una mayoría parlamentaria quiso enaltecer con el carácter de ley? En todo esto no se ve otra cosa que la fórmula representativa, con un fondo monárquico puro, lo que en manera alguna sucede respeto del veto, suspensivo. Rechazamos, pues, en virtud de estas razones, que esplanaremos á proporcion que el debate parlamentario sobre el particular vaya adquiriendo importancia, todo pensamiento encaminado á establecer el veto absoluto que, mirse bajo el punto de vista que se quiera, cohonestese con los subterfugios que mas plazcan, no es en suma sino la meticulosa é hipócrita negacion de la soberanía nacional, dogma á que por otra parte se afecta rendir tan sin-

cero culto.

Todo lo que sea prescindir del restringido ó suspensivo, prenda segura de que la opinion pública será al fin atendida; todo lo que sea dejar huérfana de garantías la expresion de los sentimientos, aspiraciones y voluntades generales, para robustecer á sus espaldas el principio de autoridad, exagerado hasta el absurdo, no producirá otro resultado—créanlo así los señores que componen la comision encargada á formular las bases de la nueva Constitucion—que perjudicar de una manera terrible el principio monárquico, contribuyendo con lastimosa imprudencia que en un plazo mas ó menos lejano nente sobreponerse á la representacion nacional, y concluya por ahogarla cuando juzgue llegado la hora propicia para arrojar todo el peso de su poder en la balanza de los destinos públicos. Es acaso otra la historia de todos los golpes de Estado, concebidos ó realizados?

Las tendencias ultra-monárquicas pueden conducir en los momentos presentes, en España y en el resto del mundo, sino al desarrollo de las doctrinas democráticas. Las restauraciones bruscas y desenmascaradas son hoy punto menos que imposibles; las restauraciones por medios hábiles, pero tímidos como vergonzantes, son de resultado dudoso; y acontece con frecuencia que en el espacio de tiempo que malgastan en el logro de sus poco leales designios, les sale al paso la revolución, si no para su escarmiento y enseñanza, para su humillacion y castigo. ¿Es acaso otra historia de las jornadas de julio de 1830?

Tengan presentes, muy presentes estas sencillas, pero bien intencionadas esplicaciones, los señores de la espresada comision: en buen hora que aceptadas la monarquía y la dinastía actual, procuren rodearlas de consideracion y prestigio; pero no se exageren su fuerza, no consideren posible hoy lo que fué imposible en épocas mas propicias al sentimiento monárquico: sentimiento de cuya nobleza no dudamos, pero cuyo poder y alcance no tenemos tanta fe como nuestros adversarios. No sea que en lugar de robustecer el trono, con perjuicio de poderes cuya legitimidad ningun hombre, medianamente instruido, osa hoy poner en tela de juicio, se comprometan una vez mas! No sea que, si bien con fines muy rectos, incurran en imprudencias muy deplorables! El veto absoluto seria hoy un grito de alarma, un pretexto para todas las exageraciones: y para decirlo de una vez, un preludio de complicaciones formidables que deben y pueden evitarse á toda costa.

El veto absoluto es un auxiliar desleal de las monarquías representativas; les miente un poder, unas atribuciones, unos derechos de que no están investidos, al paso que atenúa, rebaja y concluye por calificar de subversivos é ilegales otros derechos, atribuciones y poderes que reconocen su origen en la ley y en la conveniencia pública; obstruye los caminos de la realidad, que son los del bien, y traza sobre abismos senderos impracticables en que es forzoso vacilar y hundirse. El veto absoluto está escrito en los cadalsos de Carlos I y de Luis XVI, en Francia é Inglaterra; está escrito en España en el pronunciamiento de 1840, época en que, como siempre, nuestros ultra-monárquicos moderados abandonaron el trono, en la hora del peligro, á los azares de la fortuna y á la generosidad de los revolucionarios, despues de haberlo comprometido imprudentemente con sus consejos egoístas: despues de haberlo lanzado en el temerario Dédalo de una política aventurera y no menos desastrosa al trono que al país.



